

HOSPITAL NACIONAL ROSALES: San Salvador, a las quince horas con veintidós minutos del día siete de febrero del año dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES.

Que este Hospital y la Sociedad **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés, suscribieron el contrato número 07/2023, para la adquisición del **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS”** por un monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,300.00)**; dicho contrato fue distribuido a la contratista el día tres de febrero del año dos mil veintitrés, posteriormente, según Resolución Modificativa No. 11/2023, emitida las ocho horas treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil veintitrés, dicho contrato se modificó, en cuanto al número correlativo de las Cláusula Novena hasta la Vigésima Segunda según Resolución Modificativa No. 14/2023, se modificó la Clausula Octava de dicho contrato en lo concerniente al plazo de vigencia que debe poseer dicha Garantía es decir del día 15 de febrero al 15 de diciembre del año 2023 (...); asimismo de acuerdo a Resolución Modificativa de Prórroga No. 092024, emitida en esta Ciudad a las nueve horas del día diecinueve de enero del corriente año, se prorrogó el referido contrato, por un periodo del uno de enero al treinta y uno de octubre del presente año, por la suma de \$6,300.00;

El Sub-Director del Hospital Nacional Rosales, actuando como Autoridad Competente conforme lo dispuesto en el Acuerdo de Delegación de Competencia número **CUARENTA Y DOS**, de fecha 18 de enero de 2024; **CONSIDERANDO:**

- I.- Que según correspondencia de fecha 26 de los corrientes, suscrita por la Licenciada Evelyn Yesenia Calero, Jefe UCP en la cual informa al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, que en la Resolución Modificativa 092024, no se estableció plazo para la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, siendo este de (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución.

II.- Que el día 30 de los corrientes fue recibida la correspondencia suscrita por la Licenciada Jeannette Stella Castro Monterrosa, Jefe UFI en Funciones, en la cual observa ciertas inconsistencias que se han tenido en la Resolución Modificativa de Prórroga No. 092024.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley, El Sub Director **RESUELVE:**

- A) MODIFÍCASE** en el punto resolutivo “D” de la resolución modificativa número 092024, la cual data de las nueve horas del día diecinueve de enero del corriente año, suscrita con la sociedad **INVERQ DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en el sentido que la garantía (descrita en dicha resolución) deberá ser presentada en la UCP de este centro asistencial, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN**, con una vigencia que correrá a partir del **UNO DE ENERO al TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, más un plazo que deberá exceder el 120 días calendario a dicha fecha;
- B) ADICIÓNASE** a la parte de los “ANTECEDENTES” de la resolución antes indicada, el siguiente texto: “Que mediante resolución Modificativa número 11/2023, que data de las ocho horas treinta minutos del día diez de febrero del año dos mil veintitrés, a través de la cual se modificó el número correlativo de las cláusulas NOVENA hasta la VIGÉSIMA SEGUNDA del contrato que nos ocupa, en el sentido que la cláusula novena sería la octava y así sucesivamente.
- C) RECTIFÍCASE** el “**COSIDERANDO**” VI de la resolución modificativa 092024, en el sentido que la fecha en que fue emitida la Asignación Presupuestaria por parte de la Unidad Financiera Institucional, es: “**QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**” y no como erróneamente

se consignó.

D) DÉJANSE vigentes las demás disposiciones de la referida resolución, que no hayan sido modificadas por la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SUB DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

R-2

===== NOTA: La Unidad de Compras Públicas, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).